

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



202, 35 7 PPSDP

11 MAR 2013

DECRETO N°

874

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Secretario de la Función Pública Dr. Roberto Luciano Robino – DNI N° 26.898.811, con domicilio en Centro Cívico – Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra el Señor MATIAS LEONARDO IBAÑEZ RAMOS – DNI N° 36.487.897 con domicilio en calle Rivadavia N° 534 de la Ciudad de Cafayate – Prov. de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia en materia de servicios generales en la Vicegubernación, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2013 hasta el 31 de octubre de 2013.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 2.100.- (dos mil cien pesos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

ES COPIA



RIVERA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Graf. de la Gobernació

DECRETO Nº 874

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 28 días del mes de diciembre de 2012.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ibañez Ramos Matías Leonardo".

Ibañez Ramos Matías Leonardo
36.487 897

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading "RCA".

ES COPIA

DECRETO Nº 874

RINA M. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

000 Nº 0486448

| | | |
|---|--|---------------------|
|  | IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente | F 940 |
| PARTES INTERVINIENTES | | |
| Razón Social o Apellido y Nombre | | CUIT / DOC. |
| IBAÑEZ RAMOS MATIAS L | | |
| FUNCION PUBLICA | | |
| FECHA DEL ACTO | | FECHA VTO. DEL ACTO |
| 28-12-2012 | | 799509 |
| TIPO DE INSTRUMENTO | | |
| Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital | | |
| CONCEPTOS | | |
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | IMPORTES A PAGAR |
| | IMPUESTO | 126.00 |
| | RECARGO | 75.60 |
| | FOJAS | 0.75 |
| | INSCRIPCION | 0.00 |
| | MULTA | 0.00 |
| TOTAL A PAGAR | | 202.35 |
| SON PESOS: Doscientos Dos Con 35/100 | | |
| FORMA DE PAGO | | |
| EFFECTIVO | Nº CHEQUE: CERTIF. Nº: | |
| CHEQUE 24 hs. | BANCO: | |
| CHEQUE 48 hs. | | |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 18-03-2013 | | |

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999